

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y
165° Abog EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO,
REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de
Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo
original está inscrito en el Tomo 6 - A REGISTRO
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.
Número: 12 correspondiente al año 2024, así como La
Participación, Nota y Documento que se copian de
seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son
del tenor siguiente: 454-51467 ESTE FOLIO
PERTENECE A: INVERSIONES DONDE PIEDAD, C.A.
Número de expediente: 454-51467 CIUDADANO:
REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO. SU DESPACHO.- Yo, PIEDAD ELENA MEJIA
MERCADO, venezolano, mayor de edad, soltera, titular
de la cedula de identidad N° V- 23.782.389, domiciliado
en la calle San Rafael casa N°13-A, parroquia Mendoza
Fría, municipio Valera, estado Trujillo. En carácter de
socio, tal y como se establece en el acta constitutiva de
la compañía INVERSIONES DONDE PIEDAD, C.A.; acudo
ante usted para exponer: De conformidad y a los fines del
artículo 215 del código de comercio, presento documento
constitutivo de dicha compañía, conjuntamente con los
recaudos necesarios para su inscripción en esta oficina
de registro. Solicito se me expida copia certificada de la
correspondiente inscripción, a los fines de su publicación.
Valera, a la fecha de su presentación.- PIEDAD ELENA
MEJIA MERCADO V-23.782.389.- REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE
LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO RM No. 454 213° y 165° Viernes 23 de febrero
de 2024 Por presentada la anterior participación por su
FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil,
fijación y publicación. Hágase de conformidad y
agréguese el original al expediente de la Empresa
Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase
la copia de publicación. El anterior documento redactado
por el Abogado(a) BRENDI SANTOS IPSA N.: 308630, se
inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 12,
TOMO 6 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 8383,97
Según Planilla RM No. 45400228743 La identificación se
efectuó así: Piedad Elena Mejía Mercado C.I.: V-
23782389 Gina Valentina Duran Mejía C.I.: V-29874512
Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE
RAMIREZ REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY
GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INVERSIONES DONDE PIEDAD, C.A, Número de
expediente: 454-51467 CONST CIUDADANO:
REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO. SU DESPACHO. - Nosotros, PIEDAD ELENA
MEJIA MERCADO, venezolano, mayor de edad, soltera,
titular de la cedula de identidad N° V- 23.782.389,
domiciliado en la calle San Rafael casa N°13-A, parroquia
Mendoza Fría, municipio Valera, estado Trujillo; y, GINA
VALENTINA DURAN MEJIA, venezolana, mayor de edad,
soltera, titular de la cedula de identidad N° V- 29.874.512,
domiciliada en la calle San Rafael casa N°13-A, parroquia

Mendoza Fría, municipio Valera, estado Trujillo; hemos
convenido en constituir como en efecto lo hacemos,
mediante el presente documento el cual ha sido
redactado de forma suficientemente amplia para que
sirva a su vez de ESTATUTOS SOCIALES Y ACTA
CONSTITUTIVA de una Sociedad Mercantil, la cual se
regirá por las cláusulas siguientes: CAPITULO I
DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION
CLAUSULA PRIMERA: la Sociedad Mercantil se
denominará INVERSIONES DONDE PIEDAD, C.A.
CLAUSULA SEGUNDA: dicha compañía tendrá su
domicilio principal la calle San Rafael, casa N° 46
parroquia Mendoza Fría, municipio Valera, estado Trujillo.
Pudiendo aperturar otras sucursales donde sus intereses
convengan. CLAUSULA TERCERA: la referida compañía
tendrá por objeto la elaboración, distribución, compra,
venta, comercialización, transporte, importación y
exportación de alimentos aptos para el consumo humano,
como víveres, hortalizas, frutas frescas, empacadas y/o
congeladas, legumbres, granos, productos de carnicería
en sus diferentes presentaciones, embutidos, cárnicas,
aviar, pescados, mariscos, ovinos e insumos alimenticios,
sean secos o frescos; derivados lácteos, tales como
quesos en diferentes presentaciones, mantequilla, aceite
comestible y bebidas lácteas; productos de panadería,
tales como pan, torta, arepas, empanadas, perros
calientes, hamburguesas, entre otros. Asimismo, la venta
de productos artesanales tales como condimentos y
mermeladas; venta de agua mineral en sus distintas
presentaciones, bebidas naturales y procesadas, licores y
cervezas nacionales e importadas para consumo dentro y
fuera de las instalaciones; artículos de papelería y
bisutería; productos plásticos, como vasos, platos,
bolsas, cubiertos y pitillos, así como lo relacionado con
artículos de quincallería y chuchería en general;
alimentos para animales, productos de limpieza e higiene
personal, perfumería; artículos de ferretería; artículos y
equipos electrónicos; así como también, artículos y
equipos deportivos. Pudiendo dedicarse a cualquier otra
actividad o negocio de lícito comercio, conexo con lo
anunciado en el encabezamiento de esta cláusula.
CLAUSULA CUARTA: la duración de la Compañía
Anónima será de setenta (70) años contados a partir de
la fecha de inscripción y registro de la presente Acta
Constitutiva y podrá prorrogarse o abreviarse si así lo
decide la Asamblea de Accionistas. CAPITULO II
CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES CLAUSULA QUINTA: el
capital social de la Sociedad Mercantil será de
DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (BS. MIL BOLÍVARES
(BS. 200.000,00) los cuales están representados en
CIEN (100) ACCIONES de DOS MIL BOLÍVARES (BS.
2.000,00) cada una. Este capital social ha sido suscrito y
pagado íntegramente por los accionistas de la siguiente
manera: PIEDAD ELENA MEJIA MERCADO, suscribe y
paga CINCUENTA (50) acciones por un valor nominal de
DOS MIL BOLÍVARES (BS. 2.000,00), para un total de
CIEN MIL BOLÍVARES (BS. 100.000,00) y, la accionista
GINA VALENTINA DURAN MEJIA, suscribe y paga
CINCUENTA (50) acciones por un valor nominal de DOS
MIL BOLÍVARES (BS. 2.000,00), para un total de CIEN
MIL BOLÍVARES (BS. 100.000,00). El capital ha sido
totalmente suscrito y pagado por los accionistas con el
aporte de bienes según se evidencia en inventario físico
que se anexa en esta Acta Constitutiva. CLAUSULA

SEXTA: las acciones son indivisibles y cada una de ellas concede a su propietario el derecho de un (01) voto en la Asamblea de Accionistas. Los Accionistas tienen derecho de preferencia recíproco y proporcional para adquirir las acciones que se vayan a vender o cederle plazo para el ejercicio del derecho preferente el cual es de treinta (30) días consecutivos contados a partir de la fecha de la oferta. CLAUSULA SEPTIMA: en caso de que un accionista quiera vender sus acciones o en el caso que se emitan nuevas acciones; los actuales accionistas tendrán derecho preferente para adquirirlas. Este derecho de preferencia regirá incluso en caso de venta de acciones, decisión o sentencia judicial, la junta Directiva determinará el procedimiento a seguir para que el derecho de preferencia sea aplicable a todos los accionistas en proporción a las acciones que posean con anterioridad. El derecho de preferencia podrá ser objeto de la renuncia parcial o total. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION CLAUSULA OCTAVA: La compañía será administrada por una Junta Directiva, que estará conformada por un presidente y un vicepresidente; quienes serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas y tendrán un periodo de duración de cinco (05) años pudiendo ser reelegidos y continuar en su cargo, si así lo decide la Asamblea General de Accionistas. Los miembros de la Junta directiva tendrán firmas separadas y tendrán las mismas atribuciones que a continuación se mencionan: presidir las asambleas ordinarias o extraordinarias, convocar asambleas, presentar a la compañía por ante cualquier organismo público o privado, dirigir toda clase de representaciones, peticiones o recursos a cualquier autoridad de la República, celebrar toda clase de contratos y transacciones por cuenta de la compañía, aperturar y manejar las cuentas bancarias, firmar cheques, abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro, firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar letras de cambio, solicitar y firmar pagarés bancarios y comerciales, conferir poderes, intentar y contestar demandas darse por citado o notificado por la compañía, hacer posturas en remate, intentar toda clase de recursos administrativos o judiciales, controlar y remover empleados y obreros, en fin, el presidente, y el vicepresidente, tendrán las amplias facultades de Administración y disposición. CLAUSULA NOVENA: Los Miembros de la Junta Directiva se comprometen a depositar dos Acciones en la Caja Social como garantía de su gestión dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 244 de Código de Comercio. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS CLAUSULA DECIMA: La suprema autoridad y control de la compañía corresponde a la Asamblea General de Accionistas, sean sus sesiones ordinarias o extraordinarias. Esta tendrá las facultades y atribuciones establecidas en el Código de Comercio y también las siguientes: modificar este documento constitutivo estatutario; aprobar e improbar los estados financieros y los estados de resultado integral, con vista al informe del comisario; acordar el reparto de dividendos; nombrar y remover los administradores y el comisario de la compañía; resolver sobre el aumento, disminución, reducción o reintegro del capital social; acordar la fusión de la compañía con otra empresa; decidir acerca de la emisión de nuevas acciones, de obligaciones o la inclusión de nuevos socios; resolver sobre la extinción del objeto social por

cualquier causa legal; modificar su objeto; considerar acerca de su disolución anticipada o prórroga de su duración, sobre la disolución y liquidación de la compañía, así como cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido a su consideración. Las asambleas ordinarias, se celebrarán dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico y las sesiones de asambleas extraordinarias, cada vez que así lo requieran los intereses de la compañía. Las convocatorias a las asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, será realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez debe contar el envío de dicho instrumento. Ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. CAPITULO V EJERCICIO ECONOMICO Y CUENTAS CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El ejercicio económico de la compañía comenzará el día primero (1) de Enero de cada año y finalizará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, excepto en lo que se refiere al primer ejercicio económico, el cual dará inicio en la fecha de Registro del presente documento y terminará el 31 de Diciembre del 2024 y de los beneficios netos se deducirán: 1- El monto de lo que deberá pagar al impuesto sobre la renta; 2- Un Cinco por ciento (5%) para la formación de la reserva legal hasta llegar a un 20% de capital social. CAPITULO VI COMISARIO CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: la compañía tendrá un comisario elegido por la Asamblea General de Accionistas, el cual tendrá un tiempo de duración de cinco (05) años, en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido. El comisario tendrá las atribuciones y facultades que señala el Código de Comercio. CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS CLAUSULA DECIMA TERCERA: Se elige para el primer periodo como: PRESIDENTE: al accionista: PIEDAD ELENA MEJIA MERCADO, antes identificado; como VICEPRESIDENTE: a la accionista GINA VALENTINA DURAN MEJIA, ya identificada y como Comisario a la ciudadana Sorely Minerva Valecillos Duran, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-13.996.283, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el N°.60051. Se autoriza a la ciudadana PIEDAD ELENA MEJIA MERCADO, antes identificada, para que haga la correspondiente participación al Registro Mercantil, a los fines de su inscripción ante instituciones públicas y su publicación. En conformidad y aceptación firmamos los accionistas. PIEDAD ELENA MEJIA MERCADO GINA VALENTINA DURAN MEJIA. Viernes 23 de Febrero de 2024, (FDOS.) Piedad Elena Mejía Mercado C.I: V-23782389 Gina Valentina Duran Mejía C.I.: V-29874512 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDEN LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.454.2024.1.91, Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA